

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
ALCALDÍA	HORA: 13 JUL 2016 8:55
QUITO	FIRMA RECEPCIÓN: [Firma]
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: 2016



Expediente No. 2289-2015

11 JUL 2015

Abogada

María Elisa Holmes

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

En su despacho.-

De mi consideración:

Con el fin de dar atención al oficio No. 2126 GG-AJ-DP-EXP de 19 de agosto de 2015, suscrito por la arquitecta Mónica Donoso Gaibor, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP), (S), dirigido al Dr. Marco Proaño Durán, Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, a usted manifiesto:

I. ANTECEDENTES

I.1.- Del oficio Nro. 2126 GG-AJ-DP-EXP de fecha 19 de agosto de 2015, se desprende que en "sesión ordinaria de 13 de mayo de 1991, al considerar el informe No. IC-91-155 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, resolvió declarar de utilidad pública e interés social con fines de expropiación, el lote No. 96, ubicado en el sector Bellavista, Cerro Guanguiltagua, de propiedad del señor HERNÁN GUILLERMO RIVADENEIRA PATIÑO, (...)"

I. 2.- El 8 de febrero de 1994, se ha presentado la demanda de expropiación en contra del señor HERNÁN GUILLERMO RIVADENEIRA PATIÑO, la misma que se ha tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, causa No. 17301-1994-0175, consignándose la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SUCRES (S/1'283.800,00).

I.3.- Del mismo oficio 2126 GG-AJ-DP-EXP se manifiesta: "(...) El 09 de mayo de 2007, se celebra la escritura pública de transferencia de dominio por expropiación del inmueble materia de este proceso, en la Notaría Vigésimo Segunda del Cantón Quito, ante el Notario Dr. Fabián E. Solano P., otorgada por el señor Hernán Guillermo Rivadeneira Patiño, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, el 04 de enero de 2008, conforme se desprende de la copia simple que se acompaña al presente oficio(...)"

I.4.- Adicionalmente el oficio 2126 GG-AJ-DP-EXP señala: "(...) Mediante escrito presentado el 18 de enero de 2008, el Dr. Carlos Jaramillo Días, ex Procurador Metropolitano, a través de los abogados facultados en esta causa, doctores Diego Guerra Palacios y Jhon Castro Cárdenas, solicitan al señor Juez, que disponga el archivo de la causa y oficiar al Banco Nacional de Fomento, a fin de que se devuelva el dinero consignado con la demanda (...)"

I.5. Los datos técnicos consignados en la demanda de expropiación son los siguientes:

Datos Incluidos en la Resolución original

Propietario:	Rivadeneira Patiño Hernán Guillermo
Ubicación:	Parque Metropolitano
Área Total	3.668,00m ²
Valor por c/m ²	350,00
AVALÚO TOTAL	1'283.800,00
Linderos de la superficie afectada:	Norte: Propiedad de la Coop. de Vivienda INECEL en 75,00 mts. Sur: Propiedad de Galo Rivadeneira Patiño en 80,00 mts. Este: Propiedad de la Familia Patiño en 45,00 mts. Oeste: Propiedad de la Urb. Ana Luisa en 54,00 mts.

“Áreas y linderos que están conforme al plano adjunto”

II. BASE LEGAL

II.1.- De conformidad con el Art. 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, así como de la delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano, mediante Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el suscrito Subprocurador Metropolitano ostenta la representación legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, en virtud de ello, es competente para presentar el desistimiento solicitado.

II.2.- De otra parte, el artículo 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

*“Art. 331.- **Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación; (...)**”.* El subrayado me pertenece.

III. CRITERIO

En razón de que este juicio se inició con el único propósito de expropiar el predio para la implementación del Parque Metropolitano Guangüiltagua y una vez que se ha obtenido la escritura pública a favor de la Municipalidad y su inscripción en el Registro de la Propiedad, cumpliendo de esta manera con el objetivo propuesto, es criterio de la Procuraduría Metropolitana, desistir del precitado juicio.

IV. PETICIÓN CONCRETA

Por lo expuesto, en sujeción a lo dispuesto en el artículo 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y en vista que el predio motivo de la expropiación posee escritura pública de transferencia de dominio a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad el 04 de enero de 2008, solicito que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice tanto al Procurador Metropolitano, como al Subprocurador Metropolitano, quienes ostentan la

representación legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que mediante escrito desistan de continuar con el juicio de expropiación No. 17301-1994-0175, que se tramita en el Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, en contra del señor Hernán Guillermo Rivadeneira Patiño.

V. DOCUMENTOS HABILITANTES

1. Oficio No. 2126 GG-AJ-DP-EXP de 19 de agosto de 2015, suscrito por la arquitecta Mónica Donoso Gaibor, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (S) EPMMOP.
2. Auto del Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, de 19 de abril de 1994, a las 16H30, que ordena la ocupación inmediata del inmueble.
3. Copia de la demanda con fines de expropiación total, planteada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en contra del señor Hernán Guillermo Rivadeneira Patiño.

Copia de la escritura de Transferencia de Dominio por expropiación otorgada por el señor Hernán Guillermo Rivadeneira Patiño debidamente representado por el señor Rafael Agustín Rivadeneira, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.


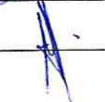
Atentamente,



Dr. Gianni Frixione Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO (E)



Dr. Marco Proaño Durán
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

	Nombre	Fecha	Sumilla
Elaborado por	Santiago Terán	06/07/2016	
Revisado por	Mónica Amaquiña	07/07/2016	

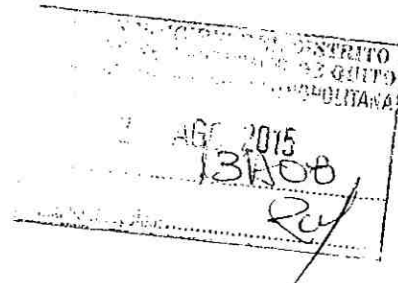
2289-15



Quito, 19 AGO. 2015

Oficio No. 2120 GG-AJ-DP-EXP

Doctor
Marco Antonio Proaño Durán
Subprocurador Metropolitano de Patrocinio
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente.-



De mi consideración:

El Concejo Municipal de Quito, en sesión ordinaria de 13 de mayo de 1991, al considerar el informe No. IC-91-155 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, resolvió declarar de utilidad pública e interés social con fines de expropiación, el lote No. 96, ubicado en el sector de Bellavista, Cerro Guangüiltagua, de propiedad del señor HERNAN GUILLERMO RIVADENEIRA PATIÑO.

Al no existir acuerdo alguno con la parte afectada, se presentó el 8 de febrero de 1994, la demanda de expropiación, la cual luego del sorteo de ley, correspondió su sustanciación al Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, con el número 17301-1994-0175, a cuya demanda se adjuntó el cheque certificado por el valor de \$. 1.283.800,00, sucres.

Mediante providencia de 19 de abril de 1994, las 16h30, se califica la demanda, y se ordena la inmediata ocupación del bien inmueble, así como la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 23 de noviembre de 2006, resolvió autorizar la suscripción del acuerdo transaccional entre el señor HERNAN GUILLERMO RIVADENEIRA PATIÑO y la Municipalidad, con un avalúo de 16 dólares por metro cuadrado de terreno.

El 09 de mayo de 2007, se celebra la escritura pública de transferencia de dominio por expropiación del inmueble materia de este proceso, en la Notaría Vigésimo Segunda del cantón Quito, ante el Notario Dr. Fabián E. Solano P., otorgada por el señor Hernán Guillermo Rivadeneira Patiño, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, el 04 de enero de 2008, conforme se desprende de la copia simple que se acompaña al presente oficio.

Mediante escrito presentado el 18 de enero de 2008, el Dr. Carlos Jaramillo Días, ex Procurador Metropolitano, a través de los abogados facultados en esta causa, doctores Diego Guerra Palacios y Jhon Castro Cárdenas, solicitan al señor Juez, que disponga el archivo de la causa y oficiar al Banco Nacional de Fomento, a fin de que se devuelva el dinero consignado con la demanda, en virtud de la escritura de transferencia de dominio adjuntada al proceso.

20


Con estos antecedentes, tomando en consideración que el bien inmueble señalado anteriormente, ha pasado a ser parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resulta improcedente continuar con la sustanciación del juicio, debiéndose presentar el desistimiento pertinente, para lo cual se requiere la autorización del Concejo Municipal, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 331, letra j), que dice:

“Art. 331.- **Prohibiciones a los ejecutivos** de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:

(...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o **desistir de una planteada**, y aceptar conciliaciones conforme a la ley **sin previa autorización del órgano de legislación;**” (negrilla fuera de texto)”

Por lo expuesto, solicito que por su gentil intermedio, se requiera al Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del **Juicio Especial No. 17301-1994-0175**, seguido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra del señor **HERNAN GUILLERMO RIVADENEIRA PATIÑO**, a fin de recuperar los valores consignados con la demanda.

Particular que comunico para los fines consiguientes.


Arq. Mónica Donoso Gaibor
Gerente General de la EPMMP (S)

Adjunto documentación pertinente en 22 fojas

Elaborado por: Dr. José Luis Tamayo V.		17/08/2015
Revisado por: Ab. Gabriela Mendieta		17/08/2015
Autorizado por: Dra. Ms. Piedad Pazmiño		17/08/2015
Trámite		H.R.

000001

RECIBIDO - 8 FEB 1994 C 19
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

estor

Doctor Jamil Mahuad Witt, Alcalde Metropolitano y representante legal del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de cuarenta y cuatro años de edad, ecuatoriano, divorciado, Abogado, domiciliado en esta ciudad y Dr. Patricio Vivanco Riofrio, Procurador Judicial del mismo, de cuarenta y seis años de edad, ecuatoriano, casado, Abogado, domiciliado en esta ciudad, conforme se desprende de las copias que aparejamos, comparecemos ante Usted con la demanda de expropiación, contenida en los siguientes términos:

CLASE: DE EXPROPIACION

ACTOR: El I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

DEMANDADO: HERNAN GUILLERMO RIVADENEIRA PATIÑO.

FUNDAMENTOS DE HECHO: El I. Concejo Municipal del Cantón Quito, en sesión de 13 de mayo de 1991, previos los respectivos informes técnicos, declaró de utilidad pública, dictó el acuerdo de ocupación urgente y resolvió la Expropiación de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO m2 del inmueble ubicado en el Sector del Batán Alto, de esta ciudad y Cantón Quito y cuyo fin social es destinarlo para la implementación del Parque Metropolitano.

Los datos técnicos son los que se detallan a continuación:

LOTE 96

Propietario:	RIVADENEIRA PATIÑO HERNAN GUILLERMO
Ubicación:	Parque Metropolitano
Area Total:	3.668,00 m2
Valor por c/m2:	S/. 350,00
AVALUO TOTAL:	S/. 1'283.800,00

NORTE: Propiedad de la Coop. de Vivienda INECEL en 75,00 mts.
 SUR: Propiedad de Galo Rivadeneira Patiño en 80,00 mts.
 ESTE: Propiedad de la Familia Patiño en 45,00 mts.
 OESTE: Propiedad de la Urb. Ana Luisa en 54,00 mts.

Areas y linderos que están conforme al plano adjunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Con estos antecedentes y habiéndose cumplido con todos los requisitos que establece la Ley de Régimen Municipal, conforme consta de los documentos que se adjuntan y fundados en las disposiciones del artículo 792 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, demandamos la expropiación del inmueble de propiedad de Hernán Guillermo Rivadeneira Patiño, dentro de la cabida y linderos anteriormente expresados.

COSA, CANTIDAD O HECHO QUE SE EXIGE: Que en sentencia declare que se acepta la expropiación, la misma que una vez ejecutoriada, se servirá ordenar se protocolice e inscriba en el Registro de la Propiedad para que surta los efectos legales consiguientes.

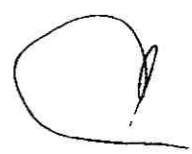
Fundamentados en el artículo 808 del Código de Procedimiento Civil, y por cuanto consignamos el valor que a juicio de la entidad demandante debe pagarse por el inmueble expropiado, esto es, S/. 1'283.800,00 mediante cheque No. A-011683 de la cuenta corriente No. 0122015-1 del Banco Central del Ecuador, girado por el señor Tesorero Municipal a órdenes de ese juzgado, se servirá en su primera providencia **ORDENAR LA INMEDIATA OCUPACION DEL INMUEBLE**, así como su inscripción en el Registrador de la Propiedad.

CUANTIA: La cuantía es de S/. 1'283.800,00 de conformidad con el avalúo fijado por nuestra representada.

TRAMITE: Es el Establecido en la Sección 19a., del Título II, Libro II, del Código de Procedimiento Civil.

DE LOS REQUISITOS: A la presente demanda adjuntamos copias certificadas de:

- 1.- Los documentos que acreditan la calidad en que comparecemos.
- 2.- La Declaratoria de Utilidad Pública.
- 3.- Informe aprobado por el I. Concejo Municipal del Cantón Quito.
- 4.- Plano en el que consta la parte del inmueble motivo del presente juicio.
- 5.- Certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad.
- 6.- Cheque No. A-011683 de la cuenta corriente No.0122015-1 girado contra el Banco Central del Ecuador.

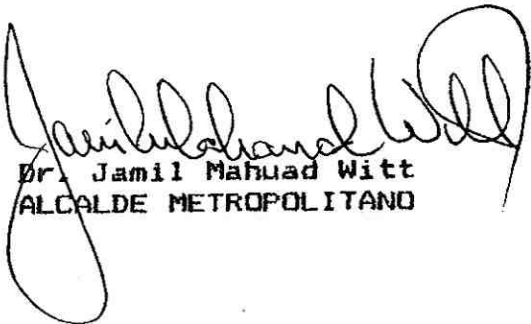



LUGAR DE CITACIONES.- A Hernán Guillermo Rivadeneira Patiño, se le citará con el contenido de esta demanda, en el inmueble materia de esta acción o en el lugar que oportunamente indicaremos al señor actuario.

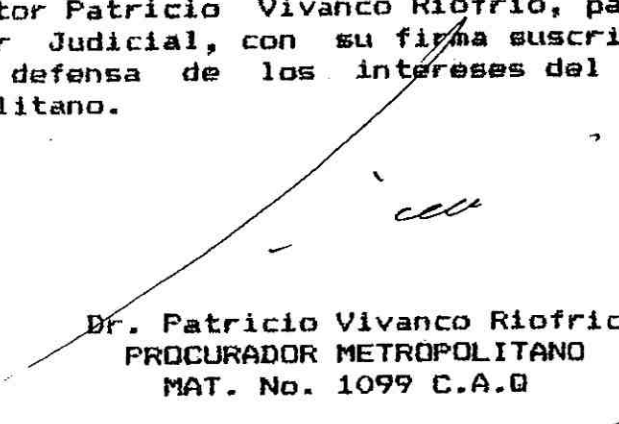
Conforme lo dispuesto en el artículo No. 798 del Código de Procedimiento Civil, nos permitimos solicitar se designe como perito para el avalúo del bien inmueble a la Arquitecta TOMACITA VARGAS A; por tanto se servirá señalar día y hora para que se posesione del cargo y se le concederá término para que presente su informe.

Notificaciones que nos correspondan, las recibiremos en el casillero judicial No. 934 del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Queda facultado el señor Doctor Patricio Vivanco Riofrio, para que en su calidad de Procurador Judicial, con su firma suscriba los escritos necesarios en defensa de los intereses del I. Municipio del Distrito Metropolitano.



Dr. Jamil Mahuad Witt
ALCALDE METROPOLITANO



Dr. Patricio Vivanco Riofrio
PROCURADOR METROPOLITANO
MAT. No. 1099 C.A.O



CASILLERO JUDICIAL No. 934
El Ecuador ha sido, es y será



Alcalde de San Francisco de Quito

[Firma manuscrita]

Dr. Patricio Vivanco Riefrio

Quito, 19 de abril de 1994

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado En el juicio de expropiación No. 175-94-CS, hay lo que sigue: CS
DISTRITO DE PICHINCHA Quito de de 19

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.-Quito, 19 de abril de 1994, las 16h30.-**VISTOS:**

Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en calidad de Juez titular de esta Judicatura.-En lo principal, la demanda que antecede es, clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley; en consecuencia, por haberse cumplido con el Art. 797 del Código de Procedimiento Civil, se acepta a trámite.-Atento a lo dispuesto en el Art. 799 del mismo cuerpo de Leyes, procédase al avalúo pericial del inmueble cuya expropiación se solicita.-Cítase al demandado señor Hernán Guillermo Rivadeneira Patiño, en el lugar que se indica en el libelo de demanda, con el objeto de que concurra a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días.-por haberse acompañado el cheque respectivo que ha juicio de la Institución actera corresponde al precio del inmueble cuya expropiación se solicita, se ordena la inmediata ocupación del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 808 del Código invocado.-Una vez practicada la citación y previo decreto del Juzgado, se procederá a nombrar perito o peritos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 256 del Código de Procedimiento Civil.-Inscribase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.-Tómese en cuenta la cuantía señalada, así como en la calidad que intervienen los Drs. Jamil Mahuad Witt, Alcalde Metropolitano y representante legal del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Dr. Patricio Vivanco Riefrio, Procurador Judicial, conforme lo acreditan con los documentos que acompañan.-Agréguese al proceso la documentación acompañada.-Tómese en cuenta el casillero judicial No. 934 y la autorización que le confiere el Dr. Jamil Mahuad Witt al Dr. Patricio Vivanco Riefrio.-Notifíquese y Cítase. F) Dr. etronio

Ruales Rodríguez.-Juez.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.

SEÑOR JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

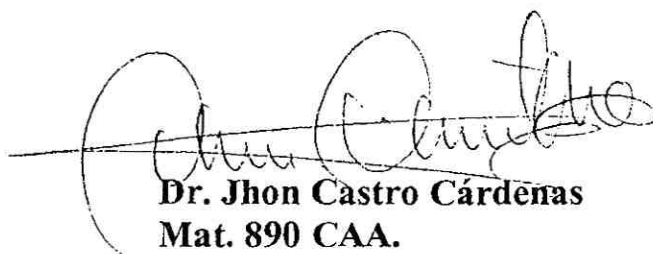
DOCTOR CARLOS JARAMILLO DIAZ, Procurador Metropolitano y como tal Representante Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y como su Representante Legal en virtud de la delegación constante en la resolución N°. A-059 del 19 de septiembre de 2006, como consta de los documentos que se agregan, dentro del juicio de expropiación signado con el número **175-94-Lcdo. Arturo Vilañez**, instaurado en contra de **HERNAN GUILLERMO RIVADENEIRA PATIÑO**, a Usted comparezco en debida forma y manifiesto:

Adjunto al presente sírvase encontrar la tercera copia de la escritura de Transferencia de Dominio por expropiación que el señor Hernán Guillermo Rivadeneira Patiño, hace a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, del lote No. 96, ubicado en el sector del Parque Metropolitano del Norte, requerido por la Municipalidad para la consolidación de esta obra, celebrada ante el Dr. Fabián E. Solano P, Notario Vigésimo Segundo el 9 de mayo de 2006, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 4 de enero de 2008, por lo que usted señor Juez sírvase disponer el archivo de la causa y oficiar al Banco Nacional de Fomento, a fin de que se devuelva el dinero consignado con la demanda a orden de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas a la señora Tesorera o funcionario delegado de la misma.


Debidamente facultados.



Dr. Diego Guerra Palacios
Mat. 4595 CAP



Dr. Jhon Castro Cárdenas
Mat. 890 CAA.

Presentado el día de hoy dieciocho de Enero del dos mil ocho, a las once horas con veinte y nueve minutos, con 3 Copia(s) igual(es) a su original; SIN ANEXOS.- 
CERTIFICO.

DR. DILO CEVALLOS
SECRETARIO (E)

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

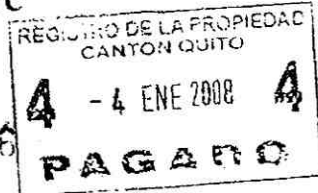
Dr. Fabián E. Solano P.

Notario

000176

a su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre



0548756

es

SC 9/34

Copia PRIMERA

De TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION

Otorgado Por MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A favor de Y HERNÁN RIVADENEIRA PATIÑO

El

Parroquia 09 DE MAYO DEL 2007

Cuantía U.S.A. \$ 58.697,92

QUITO, A 09 DE MAYO DEL 2007

Handwritten signature

Handwritten mark or signature

000174

COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO N^o. CNP- (FAA N^o. 19) – 028-2007-05.03

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy tres de mayo del dos mil siete, yo, doctor Fernando Arregui Aguirre, Presidente del Colegio de Notarios de Pichincha, y con la presencia de los doctores doctor Rubén Darío Espinosa y doctora Janeth Brito, delegados del Colegio de Notarios de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

CONTRATO	No. NOTARÍA	CUANTÍA
MINISTERIO PÚBLICO – COMPSESA S.A.	28	\$ 269.962,00
MINISTERIO PÚBLICO – INFOLINK C. LTDA.	8	\$ 189.445,92
EMOP-QUITO – Hernán Guillermo Rivadeneira	22	\$ 58.697,92 ✓
EMOP-QUITO – Víctor Bolívar Tufiño T. y otros	38	\$ 38.307,54
EMOP-QUITO - Gloria Lucía Edelina Rivadeneira P.	36	\$ 32.880,00
EMOP-QUITO – María Fabiola Alvaro Alvaro	15	\$ 23.937,58
EMOP-QUITO – Janet Rocío Alvaro Alvaro	3	\$ 12.150,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA – ASOMAG AZUAY	33	INDETERMINADA
CONARTEL – TECNOLEGAL S.A.	1	INDETERMINADA
BANCO CENTRAL: SUBASTA	2	INDETERMINADA

BANCO CENTRAL – DEFENSA CIVIL


31

INDETERMINADA

GRUPO 1 –MUNICIPIO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE

35

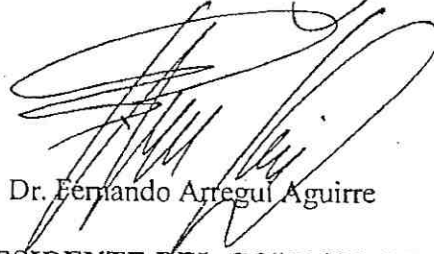
(grupo especial 2 personas)



Dr. Rubén Darío Espinosa

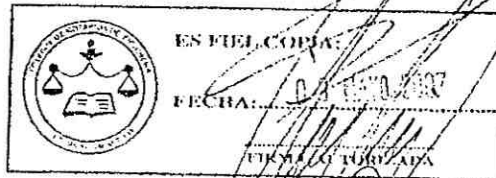


Dra. Janeth Brito



Dr. Fernando Arregui Aguirre

**PRESIDENTE DEL COLEGIO DE
NOTARIOS DE PICHINCHA**



000173

EXTRACTO

1.- CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN.

2. FECHA DE OTORGAMIENTO: 09 DE MAYO DEL 2007

3. OTORGANTES

CEDULA/RUC O APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
1.- MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	MUNICIPIO
2.- 170150109-8 RIVADENEIRA PATIÑO HERNÁN G.	AFFECTADO
3.- 170700224-0 RIVADENEIRA DONOSO RAFAEL A.	APODERADO

4.- OBJETO

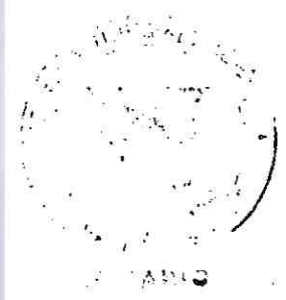
EXPROPIACIÓN DE LOTE No. 96.

4.- CUANTÍA U.S.A. \$ 58.697,92

6.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE

CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: CHAUPICRUZ
CALLE: XXX

[Handwritten Signature]
DR. FABIÁN E. SOLANO P.



NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

000172

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0049740

R.P.Q.

NOTARÍA VIGÉSIMO SEC

DEL CANTÓN QUITO

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE

DOMINIO POR EXPROPIACIÓN

QUE CELEBRAN:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Y HERNÁN GUILLERMO RIVADENEIRA PATIÑO

CUANTÍA: U.S.A. \$. 58.697,92

DI 5 COPIAS K.A.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano y Capital de la República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES, nueve de mayo del año dos mil siete, ante mí Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el Doctor Oswaldo Rodríguez Dalgo, Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, delegado del General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, conforme se desprende de los documentos que en copia certificada adjunto; y, por otra parte el señor HERNÁN GUILLERMO RIVADENEIRA PATIÑO, de estado civil viudo, legalmente representado por el señor RAFAEL AGUSTÍN RIVADENEIRA DONOSO, según consta del documento que se agrega como habilitante. Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una escritura de transferencia de dominio por expropiación, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: DEL OTORGAMIENTO.- Otorgan y comparecen para la celebración del presente contrato: UNO PUNTO UNO.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el Doctor Oswaldo Rodríguez Dalgo, Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, delegado del General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, conforme se desprende de los documentos que en copia adjunto. UNO PUNTO DOS.- El señor HERNÁN GUILLERMO RIVADENEIRA PATIÑO, viudo, representado por el señor RAFAEL AGUSTÍN RIVADENEIRA DONOSO, según consta del poder que se acompaña como documento habilitante, parte que en lo posterior se denominará el afectado. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, al considerar el informe número IC guión noventa y uno guión ciento cincuenta y cinco de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, resolvió, declarar de utilidad pública e interés social con fines de expropiación y dictó el acuerdo de ocupación urgente de varios inmuebles ubicados en el sector de Bellavista, Cerro Guanguiltagua, para destinarlos a la implementación del Parque Metropolitano, entre los cuales se incluye el inmueble de propiedad de HERNÁN GUILLERMO RIVADENEIRA PATIÑO. DOS PUNTO DOS.- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves veintitrés de noviembre del dos mil seis, resolvió autorizar la suscripción del acuerdo transaccional entre, **HERNÁN GUILLERMO RIVADENEIRA PATIÑO** y la Municipalidad con un avalúo de dieciséis dólares por metro cuadrado. Los datos

técnicos de superficie, avalúo y linderos del predio mencionado son los que constan en el oficio número dos mil cuattrocientos veintisiete de tres de abril del dos mil siete, emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros y que a continuación se los transcribe: **DOS PUNTO TRES.- ÁREA EXPROPIADA: PROPIETARIO:**Rivadeneira Patiño Hernán Guillermo; **UBICACIÓN:** Parque Metropolitano lote número noventa y seis; **REFERENCIA:** C.C. número uno uno cuatro cero ocho guión cero ocho guión cero cero seis; **EXPROPIACIÓN:**TOTAL; **SUPERFICIE:**TOTAL: tres mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados; **ÁREA AFECTADA:** tres mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados; **FACTOR TOPOGRAFÍA:** cero coma cero cero; **VALOR POR CADA METRO CUADRADO AIVA:** dieciséis dólares; **AVALUÓ DEL TERRENO:**cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y siete dólares con noventa y dos centavos, **LINDEROS:** Norte: Rivadeneira Patiño de Estupiñán Elba, en ochenta y cuatro metros; Sur: Rivadeneira Patiño Gloria Edelina, en cincuenta y cinco metros; Este: Familia Patiño Rivadeneira en cincuenta y ocho metros; Oeste: Urbanización Ana Luisa en cincuenta y cuatro metros. **AVALUO TOTAL: CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$58.697,92).** Este inmueble fue adquirido por el afectado en mayor extensión mediante donación de ANA LUISA PATIÑO DE RIVADENEIRA, según escritura celebrada el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Notario Doctor Medardo Sánchez, legalmente inscrita el dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta. **TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos el afectado transfiere a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, libre y voluntariamente, por sus propios derechos, el dominio y posesión del inmueble de su propiedad singularizado en la cláusula dos punto tres de este contrato, con todos sus derechos reales, personales, usos, costumbres y más servidumbres anexas, con todas las construcciones e instalaciones

existentes, libre de todo gravamen y sujetándose al saneamiento de la evicción en forma legal. CUARTA: PRECIO.- El justo precio que las partes han convenido por el inmueble afectado asciende a la suma de cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y siete dólares con noventa y dos centavos, precio en el que se incluyen todos los valores previstos en la expropiación, entre los que se cuenta el cinco por ciento de afectación previsto en el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. QUINTA: ACEPTACIÓN.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio de su representante, en este mismo acto acepta la transferencia de la parte afectada del inmueble que adquiere en virtud de este contrato y entra en inmediata posesión del mismo para destinarlo a la construcción del Parque Metropolitano; de igual forma el afectado por intermedio de su mandatario acepta el total contenido de este contrato, renunciando a efectuar reclamo alguno en el futuro por el precio que recibe y por el contenido del mismo, comprometiéndose a responder sobre cualquier otra persona o terceros que pudieren tener algún derecho sobre el inmueble, adicionalmente el afectado expresamente declara que renuncia a intentar cualquier acción judicial que haga relación con el precio del inmueble expropiado y de manera especial a la de LESIÓN ENORME. SEXTA: PAGO.- El valor correspondiente a esta transferencia, el Afectado deberá cobrarlo en la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito", una vez cumplidos los requisitos establecidos para el efecto por dicha corporación. SÉPTIMA.- GASTOS.- Por acuerdo de los otorgantes, los gastos que demande la legalización de la presente escritura, con cuatro copias inscritas para el archivo de la Asesoría Jurídica de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas de Quito, serán de cuenta del afectado, a excepción de los impuestos que por ley están exentos de esta clase de contratos. OCTAVA: DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte del presente contrato los siguientes documentos y que en copias certificadas se manda a protocolizar: a) Designación y delegación del Administrador General; b) Resolución del Concejo Metropolitano de veintitrés de

PPA



Concejo Metropolitano de Quito

000170

2311

30 JUN 2005

SECRETARIA GENERAL

SEÑORES:

DR. OSWALDO RODRÍGUEZ DALGO
 ADMINISTRACIÓN GENERAL
 PROCURADURÍA METROPOLITANA
 COORDINACIÓN TERRITORIAL
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 DIALOGO SOCIAL

Presente.

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano en sesión extraordinaria realizada el miércoles 29 de junio del 2005, resolvió de conformidad con el Art. 13 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, designar al Doctor Oswaldo Rodríguez Dalgo, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

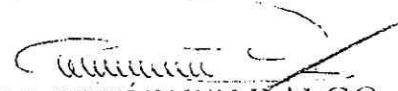
Resolución que llevo a su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

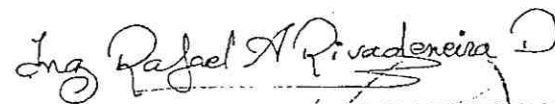
Dra. María Belén Rocha Díaz
 SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
 METROPOLITANO DE QUITO

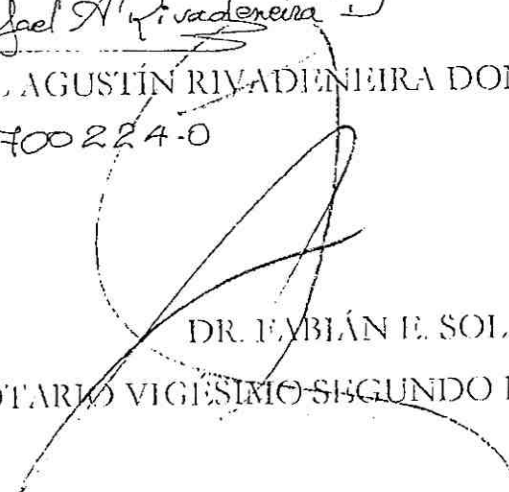
MSL

noviembre del dos mil seis; c) Poder otorgado por el propietario el diez de noviembre del dos mil seis; d) Certificado del Registro de la Propiedad; e) Oficio número dos mil cuatrocientos veintisiete de tres de abril del dos mil siete de la Dirección de Avalúos y Catastros. Usted señor Notario, sírvase agregar la redacción de estilo. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Jhon Castro Cárdenas, abogado con matrícula profesional número ochocientos noventa del Colegio de Abogados de Azuay, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los procedimientos legales del caso y leída que le fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unión de todo lo cual doy fe.-


DR. OSWALDO RODRÍGUEZ DALGO

C.C. 170035190.8


SR. RAFAEL AGUSTÍN RIVADENEIRA DONOSO
C.C. 170700224-0


DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



artículos 23, numeral 17 de la Constitución Política y 57 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, previo informe favorable del Procurador (a) Metropolitano (a) y, siempre que el monto de los convenios no alcance la base establecida para los procedimientos que competen al Comité de Selección establecido en el artículo 1.370 del Código Municipal, esto es, el resultado de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

- d) Suscribir los documentos necesarios para legalizar la Importación de bienes a ser adquiridos por el Municipio del Distrito Metropolitano, como permiso de importación, notas de pedido, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes de liberación arancelarias y, cualquier otro que permita cumplir con lo indicado anteriormente.
- e) Supervisar la gestión y funcionamiento de todas las dependencias administrativas municipales, para ello dispondrá la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos; así como, calificará las solicitudes de desembolsos que se formulen al Banco del Estado.

Art. 2.- Dentro del Régimen Municipal de Servicio Civil y Docente, se delega al (a) Administrador (a) General las siguientes funciones:

- a) Contratación de personal, autorización de licencias, comisiones de servicios con o sin sueldo dentro o fuera del país, hasta por sesenta días; el pago de viáticos y ayuda de viajes;
- b) Autorizar y legalizar vacaciones, licencias, comisiones de servicios, permisos y más movimientos de personal, de los diferentes funcionarios y servidores. En el caso de los Administradores Zonales, dichos movimientos se deberán efectuar previo conocimiento del Coordinador Territorial;
- c) Autorizar y legalizar traslados administrativos y presupuestarios, reclasificaciones y revalorizaciones de puestos, resoluciones administrativas y presupuestarias;
- d) Aceptar las renunciaciones del personal que se encuentren hasta en la escala 13.
- e) Legalizar y suscribir previo el conocimiento del señor Alcalde y luego del trámite legal correspondiente, las resoluciones y acciones para la supresión definitiva de los puestos que se estime pertinentes;
- f) Autorizar el nombramiento de personal hasta la escala 13;
- g) Imponer sanciones de suspensión temporal, de acuerdo a lo que establece la Ley y el Código Municipal;

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
ALCALDE METROPOLITANO



[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN N° A 0138 A

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que es necesario conferir suficientes atribuciones a la Administración General del Distrito, para incrementar la agilidad y eficiencia operativas de las diferentes dependencias municipales, con criterios de eficacia y transparencia cada vez mayores;
- Que con fecha 27 de abril del 2000, el Consejo Metropolitano, expidió la Ordenanza Metropolitana 032, Sustitutiva del Capítulo VI, del Título II, del Libro Primero del Código Municipal que regula la contratación de obras, bienes y servicios, cuyo monto no sea de competencia del Comité de Contrataciones;
- Que La Resolución A-0138, del 17 de diciembre del 2004, es incompleta y está generando complicaciones administrativas en muchos aspectos, susceptibles cuestionamientos, que ocasionarían eventuales perjuicios inclusive económicos, a la Municipalidad, por lo que debe expedirse una resolución sustitutiva que supla las omisiones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el 73 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y, 1.67 y 1.384 del Código Municipal.

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a el (a) Administrador (a) General del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir en nombre y representación del Municipio, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, contratos de: Donación, arrendamiento, comodato y en general, todos aquellos cuyo monto no alcance la base establecida por el artículo 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública para el Concurso de Ofertas; así como, suscribir los documentos relacionados con la ejecución de tales contratos;
- b) Suscribir a nombre y en representación del Municipio, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, Convenios Intermunicipales de Cooperación e Intergubernamentales. En forma previa a la suscripción de los convenios antes mencionados el (a) funcionario (a) delegado (a), informará al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos;
- c) Autorizar, solo como consecuencia de suscripción, la celebración de convenios de pagos y suscribirlos, cuando el Municipio haya recibido de terceros bienes o servicios, sin contrato previo, conforme lo establecen los



LO QUE SE OTORGA EN FE DE LO CUAL
 EL CAJÓN DE
 F. J. GARCÍA
 SECRETARIO GENERAL DEL
 CONCEJO METROPOLITANO
 5 ABR 2005

[Firma manuscrita]



- h) Expedir de acuerdo a la Ley y al Código Municipal, resoluciones administrativas y presupuestarias de reclasificaciones, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos, cambio de régimen administrativo y de reforma del Índice Ocupacional de Puestos;
- i) Sancionar a los servidores que incumplieren las disposiciones para el uso de vehículos oficiales; y.
- j) Legalizar terminaciones de contratos.

Dentro del Régimen Laboral y de conformidad con el Código Municipal y el respectivo Contrato Colectivo, cuando fuere del caso, autorizará licencia con goce de remuneración hasta por un año, a favor de servidores miembros de organizaciones sindicales.

Art. 3.- Dentro del Régimen Administrativo y Económico Financiero, se delega al (a) Administrador (a) General, las siguientes funciones:

- a) Actuar como contraparte en la negociación y formalización de proyectos de cooperación nacional e internacional;
- b) Suscribir a nombre de la Municipalidad, documentos oficiales ante organismos gubernamentales, no gubernamentales e internacionales; así como, ejercer la Coordinación General ante el Banco del Estado y Banco Interamericano de Desarrollo BID;
- c) Autorizar con la debida justificación, la realización de eventos sociales municipales y el pago de los gastos respectivos;
- d) Analizar financiera y económicamente propuestas de reestructuración de las diferentes áreas de la institución y efectuar análisis presupuestario de las dependencias municipales, para conocimiento y resolución del Concejo previo informe de la Comisión de Finanzas, o del Alcalde, en su caso;
- e) Brindar cuando sea requerido (a) asesoría técnica a las diversas dependencias de la administración municipal.

Art. 4.- Se delega al (a) Administrador (a) General para que, en las sesiones a las que no pueda asistir el Alcalde, actúe como Presidente (a) o miembro de los Comités de: Escalafón, de Contratación Colectiva, Mixto de Justicia y Disciplina e Informático.

Art. 5.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por las violaciones de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ley de Contratación Pública, Ley de Consultoría, Código Municipal y demás disposiciones conexas, el (a) funcionario (a) que ejerza cualquiera de las delegaciones consignadas en esta Resolución, es responsable ante el Alcalde Metropolitano.



Secretaría General

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA GENERAL
 LO ORDENADO
 [Firma manuscrita]
 15 ABR 2005

Art. 6.- Sin perjuicio de las delegaciones a las que se refieren los artículos anteriores, se delega a los Administradores Zonales dentro de la zona metropolitana a su cargo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar el gasto, seleccionar, adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- b) Organizar administrativamente la zona metropolitana a su cargo, en armonía con la estructura y funcionamiento general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Preparar, con la participación ciudadana, presupuestos conforme a las necesidades, planes, programas o proyectos que demanden la administración de la zona metropolitana a su cargo, sobre la base de la disponibilidad y requerimientos de ingresos;
- d) Fijar prioridades de gasto, autorizar traspasos y reducciones de crédito dentro de una misma función, plan, programa, actividad o proyecto dentro de su presupuesto y autorizar pagos hasta por un monto de quinientos salarios mínimos vitales;
- e) Previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, de las escrituras de: donaciones, contratos de arrendamiento, comodatos y en general todos aquellos contratos cuyo monto no alcance la base establecida por el Art. 4 de la Ley de Contratación Pública para el concurso de ofertas; así como, suscribir los documentos relacionados con la ejecución de tales contratos.
- f) Administrar el personal de la zona metropolitana a su cargo;
- g) Imponer las sanciones que correspondan por incumplimiento de las Ordenanzas Municipales, salvo lo previsto en la letra g) del Art. 167 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;
- h) Suscribir las escrituras de: levantamiento de prohibiciones de enajenar, cancelaciones y subrogaciones de hipoteca, conforme a lo previsto a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, declaraciones de propiedad horizontal, fraccionamientos y divisiones de bienes inmuebles;
- i) Administrar y autorizar la custodia de los bienes muebles que se encuentren bajo su responsabilidad. Ordenar el registro y control de los bienes municipales dentro de la respectiva Zona Metropolitana; y,
- j) Suscribir autorizaciones de salvoconducto para la utilización de vehículos motorizados.

[Handwritten mark]

Municipio Metropolitano de Quito
Secretaría General

ESTADO COMUNITARIO DEL ECUADOR
Municipio Metropolitano de Quito - ECUADOR
Antonio Vaca
5 ABR 2005

[Handwritten signature]



Concejo Metropolitano de Quito

33
TREINTA
Y TRES

000167

SECRETARIA GENERAL

Señores

3824

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

ADMINISTRADOR GENERAL

PROCURADOR METROPOLITANO

21 DIC 2006

COORDINADOR TERRITORIAL

ADMINISTRADOR DE LA ZONA NORTE

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

DIRECTOR METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS

EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS PÚBLICAS -EMOP-Q-

CORPORACIÓN DE SALUB AMBIENTAL (VIDA PARA QUITO)

HEREDEROS DEL SR. GALO ALBERTO RIVADENEIRA PATIÑO

ELBA RIVADENEIRA PATIÑO DE ESTUPIÑÁN

HERNÁN GUILLERMO RIVADENEIRA PATIÑO

GLORIA EDELINA RIVADENEIRA PATIÑO DE BARBA

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 23 de noviembre del 2006, al considerar el Informe No. IC-2006-574 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, resolvió autorizar el acuerdo transaccional entre los HEREDEROS DEL SR. GALO ALBERTO RIVADENEIRA PATIÑO; HERNÁN GUILLERMO RIVADENEIRA PATIÑO; GLORIA EDELINA RIVADENEIRA PATIÑO DE BARBA y la Municipalidad, para que se aplique el precio de USD\$16,00 por metro cuadrado, valor que se pagó por el lote No. 94 de propiedad de la Sra. Elba Rivadeneira Patiño de Estupiñán en el juicio cuya sentencia es del 5 de octubre del 2000, por la expropiación de dicho predio afectado por la construcción del Parque Metropolitano de Bellavista, por lo tanto el mencionado valor por metro cuadrado se aplicará también para los lotes de terreno Nos. 95, 96 y 97, ubicados en el mismo sector, cuyos propietarios son los siguientes:

Lote No.	Predio No.	Clave catastral	Propietario
95	22864	114091000195	Elba Rivadeneira Patiño de Estupiñán, (Representante de los Herederos del Sr. Galo Alberto Rivadeneira Patiño).
96	24389	140508006	Hernán Guillermo Rivadeneira Patiño
97	22864	114091000197	Gloria Edeline Rivadeneira Patiño de Barba.

EN FIEL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO LEGISLATIVO
 LA SECRETARIA GENERAL DE
 LA EMOP-Q



Art. 7.- Todas las atribuciones que, en relación con permisos y autorizaciones, contiene el Código Municipal y demás ordenanzas vigentes a las diversas direcciones municipales, se transfieren a las Administraciones Zonales. Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Municipales mantendrán la debida coordinación con las administraciones zonales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

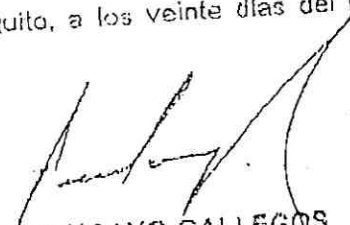
PRIMERA: Hasta la implementación de los necesarios cambios en la estructura de la administración municipal, los administradores zonales en el área de sus respectivas jurisdicciones territoriales y previo el cumplimiento de los trámites previstos en el Código Municipal, seguirán ejerciendo las delegaciones contempladas en las letras a) y b) del artículo 2 de la presente Resolución.

SEGUNDA: Se delega al Director Ejecutivo de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, UOST, la facultad de adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras no reguladas por la Ley de Consultoría, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.


DISPOSICIÓN FINAL.-

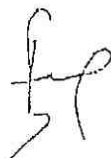
Queda derogada expresamente la Resolución A-0138, del 17 de diciembre del 2004 y demás disposiciones de igual o menor jerarquía, que de alguna manera se opongan o contravengan la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha y prevalecerá sobre toda otra norma anterior de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

Dada en San Francisco de Quito, a los veinte días del mes de diciembre del 2004.

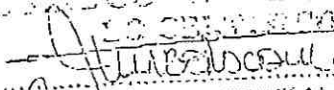

PACO MONCAYO GALLEGOS
 Alcalde Metropolitano de Quito

RAZON: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el veinte de diciembre del 2004. - LO CERTIFICO.-


DRA. MARTHA BAZURTO VINUEZA
 Secretaria General del Concejo Metropolitano





COPIA ORIGINAL
 RECIBIDA

 CONCEJO METROPOLITANO
 QUITO, 5 ABR 2005





DRA. MARIELA POZO ACOSTA

000166

1 Escritura No.

2

3

PODER GENERAL

4

5

6

HERNÁN GUILLERMO RIVADENEIRA PATIÑO

7

8

9

A FAVOR DE

10

11

12

13

14

15

16

17

J.P.

18

DI 2 COPIAS

19

20 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
21 diez de Noviembre del dos mil seis, ante mi la Notaria Trigésima Primera
22 de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece el señor
23 HERNÁN GUILLERMO RIVADENEIRA PATIÑO, viudo, por sus propios
24 derechos; mayor de edad, ecuatoriano, vecino de este lugar y hábil, a
25 quien de conocer doy fe, y dice que eleva a escritura pública la minuta
26 que me entrega cuyo tenor es éste:- SEÑOR NOTARIO:- Sírvase elevar
27 a escritura pública, el poder general que se registrá por las siguientes
28 cláusulas:- PRIMERA: Comparece a otorgar el presente poder general

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

32
TREINTA Y
DOS



Concejo Metropolitano de Quito

3824

SECRETARIA GENERAL

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, al señor Procurador Metropolitano y a la EMOP-Q para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,

~~Dra. María Belén Rocha Díaz~~
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

8
7

Anexo: Copia del Informe No. IC-2006-574
EST.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EN CERTIDURA
[Firma]
LA SECRETARIA GENERAL DE
LA EMOP-Q



1 disminución de capital, reforma de estatutos, transformación, fusión,
2 prorroga o disminución de plazo, liquidación y más actos que atañen la
3 vida de las sociedades o compañías, sin limitación alguna; para que
4 comparezca ante cualquier Juzgado o Tribunal de la República, en
5 representación y en defensa de mis intereses, inicie o conteste juicios
6 de cualquier naturaleza y cuantía ; interponga cualquier clase de
7 recursos, someta a decisión de árbitros o transija en la forma y modo
8 que a su juicio sea conveniente; para que realice trámites ante
9 cualquier autoridad judicial, notarial o administrativa, en representación
10 del poderdante; para que confiera cualquier tipo de poder, delegue
11 total o parcialmente el presente, para que otorgue poder a un
12 Abogado colegiado en libre ejercicio profesional, conforme lo estipula
13 el Artículo cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados o
14 de cualquier otra persona y los revoque cuando considere necesario.
15 Al efecto confiero a mi mandataria, todas la facultades dadas a los
16 procuradores y las especiales consignadas en el Artículo cuarenta y
17 cuatro del Código de Procedimiento Civil.- TERCERA.- Este poder se
18 otorga por un tiempo indefinido. Usted, señor Notario, se servirá
19 agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez de
20 este instrumento público.- f) Doctor Antonio Borja Fierro - Matrícula
21 número tres mil doscientos cuatro - Colegio de Abogados de Quito".-
22 (Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus
23 partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue
24 esta escritura íntegramente al otorgante por mi la Notaria, aquel se
25 ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo
26 lo cual doy fe.-

27

28

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 el señor Hernán Guillermo Rivadeneira Patiño, viudo, por sus propios
2 derechos.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- El señor Hernán
3 Guillermo Rivadeneira Patiño, por medio de este instrumento público
4 tiene a bien conferir poder general amplio y suficiente, cual en
5 derecho se requiere, a favor de su hijo Rafael Agustín Rivadeneira
6 Donoso, para que en su nombre y representación intervenga en todo
7 acto o contrato de cualquier naturaleza y cuantía: Así como para que
8 adquiera para el mandante, toda clase de bienes muebles e
9 inmuebles, derechos y acciones y para que estos los venda, permute,
10 hipoteque o los de en arrendamiento o en anticresis, para que pueda
11 fraccionar, declarar en propiedad horizontal, lotizar los inmuebles de
12 mi propiedad, los venda, pacte precio, comparezca a celebrar
13 escrituras traslaticias de dominio, para que pueda solicitar acometidas
14 de luz, agua, teléfono y alcantarillado en mis propiedades; para que
15 administre con su sola firma mis cuentas corrientes y mis cuentas de
16 ahorros; para que abra cuentas corrientes y de ahorro en cualquier
17 Banco, Mutualista, Cooperativa de Ahorro y Crédito o Financiera; gire,
18 ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la
19 orden y cualquier otra clase de títulos valores o medios de pago y así
20 mismo, los cancele en su oportunidad; para que renueve, cancele y
21 obtenga tarjetas de crédito o de débito, para que pueda realizar
22 avances de efectivo con las tarjetas de crédito; para que comparezca
23 ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a realizar préstamos,
24 a retirar los fondos de reserva, a realizar los tramites de jubilación;
25 para que constituya o forme sociedades o compañías; realice aportes
26 en dinero o especie; suscriba los respectivos contratos, reciba los
27 certificados o títulos de aportación o participación y acciones concurra
28 a juntas de socios o accionistas con voz y voto y decida el aumento o

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Guillermo Rivadeneira Patiño

SR. HERNAN GUILLERMO RIVADENEIRA PATIÑO

C.C. 1701501098

*La Notaria:
Mariela Pozo*

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA HERNAN GUILLERMO RIVADENEIRA PATIÑO A FAVOR DE RAFAEL AGUSTIN RIVADENEIRA DONOSO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

LA NOTARIA.

Mariela Pozo

DRA. MARIELA POZO ACOSTA.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C10279493001

FECHA DE INGRESO: 06/02/2007

CERTIFICACION

Referencias: 18/04/1950-6-23F-601-1781r

Tarjetas: T00000185840;

Manifiestos: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número NOVENTA Y SEIS, situado en la parroquia CHAUPICRUZ de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

(Hernán) GUILLERMO RIBADENEIRA PATIÑO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

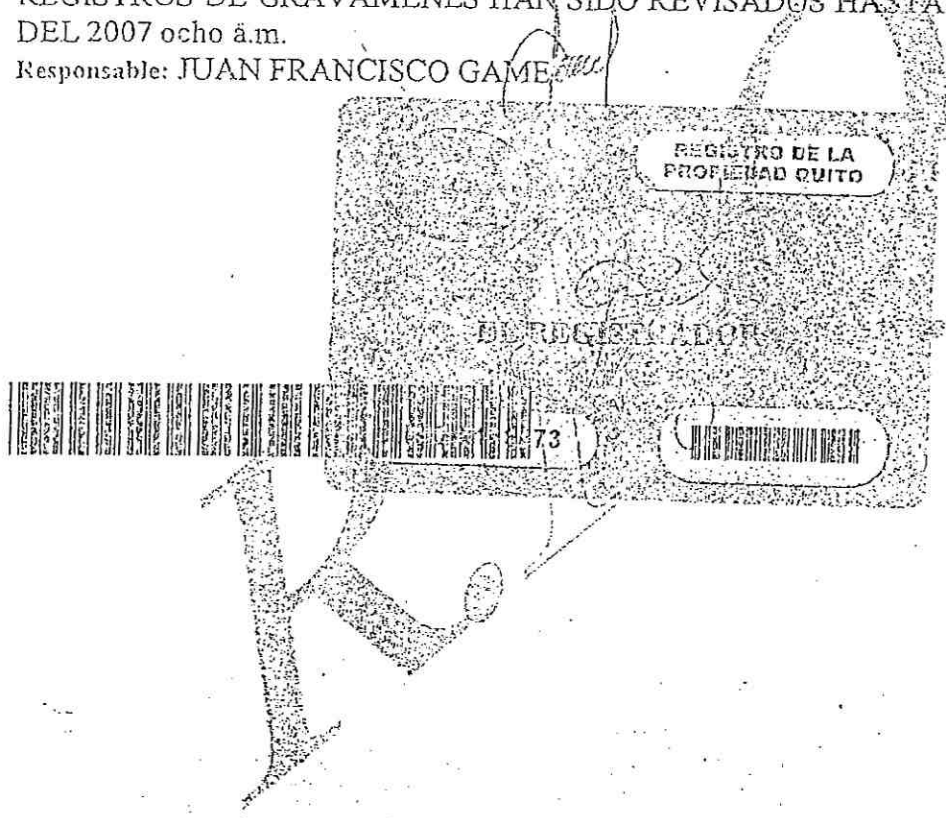
En mayor extensión, por donación de ANA LUISA PATIÑO de RIVADENEIRA, según escritura celebrada el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el notario doctor Medardo Sánchez, inscrita el dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta.

4.- CRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 116, número 274, del Registro de Prohibiciones de Enajenar y con fecha diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco, se halla inscrito el oficio No. 773-61-82-ISEPP, de dieciséis de julio del mismo año, del Juzgado Séptimo de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal que se sigue en contra de HERNÁN RIBADENEIRA (pudiendo tratarse de un homónimo), por giro de cheque y falsificación de firma en perjuicio del Colegio Nocturno República de México, se ordena el embargo de los bienes del encausado.- A fojas 78, número 95, del Registro de Embargos y con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa, se halla inscrito el embargo del inmueble situado en la parroquia Chaupicruz. Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez de Coactivas del Municipio de Quito, en auto de quince de mayo del mismo año, dentro del juicio coactivo que sigue esa judicatura en contra de GUILLERMO RIBADENEIRA PATIÑO.- A fojas 778, número 372, del Registro de Demandas, y con fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de marzo veintinueve del mismo año, propuesta por el Municipio de Quito, en contra de HERNÁN GUILLERMO, GLORIA, ELBA y GALO RIVADENEIRA PATIÑO, pidiendo la expropiación del inmueble situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón.- A fojas 306, número 583, del Registro de Prohibiciones de Enajenar y con fecha VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL UNO, se presentó el oficio No 872-JC--2001, de mayo diez y seis del año dos mil uno, dictado por el señor Juez de COACTIVAS DEL BANCO AGRÍCOLA Y DE COMERCIO EXTERIOR BANCOMEX S.A. EN SANEAMIENTO, mediante el cual y dentro del Juicio de COACTIVO, número 78-2001, cuya copia certificada se adjunta en una foja, que sigue esa judicatura, en contra de ALCÁZAR PASTOR MARGARITA RUTH con C. C. No 0501310429, JUAN JOSÉ RIVADENEIRA DONOSO con C. C. No 1704915709, HERNÁN GUILLERMO RIVADENEIRA PATIÑO con C. C. No 1701501098 Y PILAR E. DONOSO MONTOLIO con C. C. No 1701983924, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los coactivados.- A fojas 1885, número 355, del Registro de Demandas y con fecha ONCE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO, se presentó el auto de DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, dictado por el señor Juez PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y

dentro del Juicio de EXPROPIACION, número 175-1994, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue I. MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en contra HERNÁN GUILLERMO RIVADENEIRA PATIÑO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACIÓN de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO m2 del inmueble ubicado en el sector del Batán Alto, cuyo fin social es destinarlo para la implementación del Parque Metropolitano.- A fojas 147 número 478 del Registro de Prohibiciones de enajenar, y con fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito el Oficio número mil seiscientos cuarenta y seis, de la misma fecha, del I. Municipio de Quito, mediante el cual y por declarar de utilidad pública, se ordena la prohibición de enajenar de los inmuebles afectados, entre los que consta el de GUILLERMO RIVADENEIRA PATIÑO, antes relacionado, requeridos por la Municipalidad para destinarlos al Parque Metropolitano de Quito. No esta hipotecado.- ventas mmm.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 6 DE FEBRERO DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO GAMEZ





Concejo Metropolitano de Quito

IC-2006-574
Página 1 de 2

31
TREINTA
UN

000162

SECRETARIA DE COMISIONES

Quito, septiembre 27 de 2006

INFORME DE LA COMISIÓN DE EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALÚOS, No. IC-2006-574.

ELVA RIVADENEIRA PATIÑO DE ESTUPIÑÁN, REPRESENTANTE DE LOS HEREDEROS DEL SR. GALO ALBERTO RIVADENEIRA PATIÑO, HERNÁN GUILLERMO RIVADENEIRA PATIÑO, Y GLORIA EDELINA RIVADENEIRA PATIÑO DE BARBA

APROBADO: X 2006-XI-23

NEGADO:

REGRESA:

SEÑOR ALCALDE:

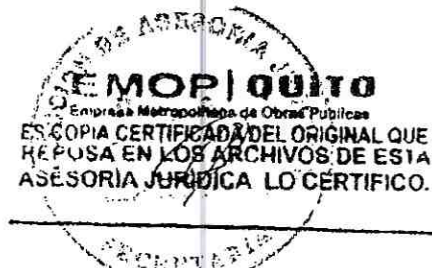
PETICIÓN:

En oficio sin número, de junio 14 de 2006, suscrito por los señores Elva Rivadeneira Patiño de Estupiñán (representante de los herederos del Sr. Galo Alberto Rivadeneira Patiño), Ing. Hernán Guillermo Rivadeneira Patiño, Gloria Edeline Rivadeneira Patiño de Barba y su Abogado Defensor Dr. Gonzalo Estupiñán, estos señalan que basados en el precio que se pagó en el juicio de sentencia del 5 de octubre de 2000, esto es USD\$ 16,00 por metro cuadrado para el lote de terreno No. 94, de propiedad de la señora ELVA RIVADENEIRA PATIÑO DE ESTUPIÑÁN, afectado por el Parque Metropolitano de Bellavista, desean que los lotes de su propiedad afectados por la construcción del mismo parque, les sea aplicado igual valor por metro.

RECOMENDACIÓN:

Al respecto y en razón de que por parte de los afectados existe la predisposición para solucionar la afectación de sus propiedades, y así evitar el trámite judicial, la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, en sesión del miércoles 27 de septiembre de 2006, recomienda al Concejo Metropolitano autorice el acuerdo de negociación aplicando el precio que se pagó en el Juicio de Sentencia de 5 de octubre de 2006, esto es el valor de USD\$ 16,00 por cada metro cuadrado para los lotes de terreno afectados por el Parque Metropolitano Bellavista, cuyos propietarios son:

100/100





Concejo Metropolitano de Quito

Ic-2006-574
Página 2 de 2

30
TREINTA

SECRETARIA DE COMISIONES

Lote No.	Predio No.	Clave catastral	Propietario
95	22864	114091000195	Elva Rivadeneira Patiño de Estupiñán, representante de los Herederos del Sr. Galo Alberto Rivadeneira Patiño.
96	24389	140508006	Hernán Guillermo Rivadeneira Patiño
97	22864	114091000197	Gloria Edelina Rivadeneira Patiño de Barba

Atentamente,

Luz Elena Coloma
Presidenta de la Comisión de
Expropiaciones, Remates y Avalúos

María Cárdenas Ribadeneira

Luis Caicedo Araque

Andrés Vallejo

Adjunto una carpeta con documentación constante en doce fojas útiles.
ELC.



3

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS

000161

3945

0002427 ✓

Ingeniero
Ivan Alvarado Molina
GERENTE GENERAL DE LA EMOP-Q
Presente.-

03 ABR. 2007

De mi consideración:

En atención a al oficio No 373 GG 02414, del 22 de Marzo de 2007, El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria del 13 de Mayo de 1991, al considerar el informe IC-91-155, de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, resolvió declarar de utilidad pública y dictó el acuerdo ocupacional urgente de varios inmuebles ubicados en el sector de Bellavista, Cerro Guanguiltagua para destinarlos al Parque Metropolitano.

En cumplimiento de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito de 23 de noviembre de 2006 y con la finalidad de solucionar y perfeccionar la transferencia de dominio a la Municipalidad de los predios de propiedad de ELBA RIVADENEIRA PATIÑO DE ESTUPIÑAN, HERNAN GUILLERMO RIVADENEIRA PATIÑO Y GLORIA RIVADENEIRA PATIÑO, Lotes Nros 95, 96 y 97 ubicados dentro del Parque Metropolitano de Bellavista.

Los datos técnicos se remiten en base al informe No IC-2006-574, de la comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, resolvió autorizar el acuerdo transaccional entre los HEREDEROS DEL SR. GALO ALBERTO RIVADENEIRA PATIÑO, HERNÁN GUILLERMO RIVADENEIRA PATIÑO, GLORIA EDELINA RIVADENEIRA PATIÑO DE BARBA y la Municipalidad, para que se aplique el precio de USD \$ 16,00 por metro cuadrado, valor que se pago por el lote 94 de propiedad de la Sra. ELBA RIVADENEIRA PATIÑO de ESTUPIÑAN en el juicio cuya sentencia es del 5 de Octubre del 2000, por la expropiación total de dicho predio afectado por la construcción del Parque Metropolitano de Bellavista, por lo tanto el mencionado valor por metro cuadrado se aplicará también para los lotes de terreno Nos. 95, 96 y 97, ubicados en el mismo sector, cuyos propietarios son los siguientes:

DATOS DE EXPROPIACIÓN

PROPIETARIO : RIVADENEIRA PATIÑO DE ESTUPIÑAN ELBA
UBICACIÓN : PARQUE METROPOLITANO LOTE Nro 95
CLAVE CATASTRAL : 11409 10-001
EXPROPIACION : TOTAL
AREA TOTAL : 4085,22 m2
AREA AFECTADA : 4085,22 m2
VALOR POR m2 : USD 16,00
FACTOR TOPOGRAFIA : 0.00
VALOR REAL POR m2 : USD 16,00
AVALÚO TOTAL DEL TERRENO: USD 65.363,52

LINDEROS GENERALES:

N.- Rivadeneira de Estupiñan Elba en 80,00m
S.- Rivadeneira Patiño Hernán en 84,00m
E.- Familia Patiño Rivadeneira en 54,00m
O.- Urb. Ana Luisa en 57,00 m

1282
RECEBIDO
10 ABR. 2007

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
LA SECRETARIA GENERAL DE
LA EMOP-Q

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS

PROPIETARIO : RIVADENEIRA PATIÑO HERNAN GUILLERMO
UBICACIÓN : PARQUE METROPOLITANO LOTE Nro 96
CLAVE CATASTRAL : 11408-08-006
EXPROPIACION : TOTAL
AREA TOTAL : 3.668,62 m2
AREA AFECTADA : 3.668,62 m2
VALOR POR m2 : USD 16,00
FACTOR TOPOGRAFÍA : 0.00
VALOR REAL POR m2 : USD 16.00
AVALÚO TOTAL DEL TERRENO: 58.697,92 USD

LINDEROS GENERALES: :

N.- Rivadeneira Patiño de Estupiñan Elba 84,00m
S.- Rivadeneira Patiño Gloria Edclina en 55,00m
E.- Familia Patiño Rivadeneira en 58,00m
O.- Urb. Ana Luisa en 54,00 m


PROPIETARIO : RIVADENEIRA PATIÑO DE BARBA GLORIA EDELINA
UBICACIÓN : PARQUE METROPOLITANO LOTE Nro 97
CLAVE CATASTRAL : 11408-08-005
EXPROPIACION : TOTAL
AREA TOTAL : 2.055,00 m2
AREA AFECTADA : 2.055,00 m2
VALOR POR m2 : USD 16,00
FACTOR TOPOGRAFÍA : 0.00
VALOR REAL POR m2 : USD 16.00
AVALÚO TOTAL DEL TERRENO: 32.880,00 USD

LINDEROS GENERALES

N.- Rivadeneira Patiño Hernan en 55,00m
S.- Quebrada en 34,00
E.- Familia Patiño Rivadeneira en 80,00m
O.- Urb. Ana Luisa en 70,00 m

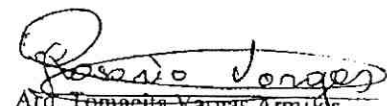
El valor por m2 de terreno que se ha considerado para la definición del avalúo obedece exclusivamente a la Resolución del Ilustre Concejo y que se sustenta en el informe de la Comisión, cuya copia se adjunta al presente.

Atentamente



Arq. Juan F. Romero Flores

DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS



Arq. Tomacita Vargas Armijos

JEFE DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES

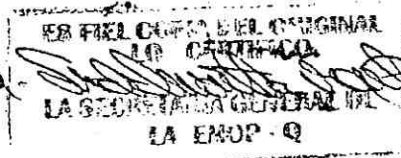
Guia: 2085

Oficio 155 EXP

OFICIO No. 257 - D

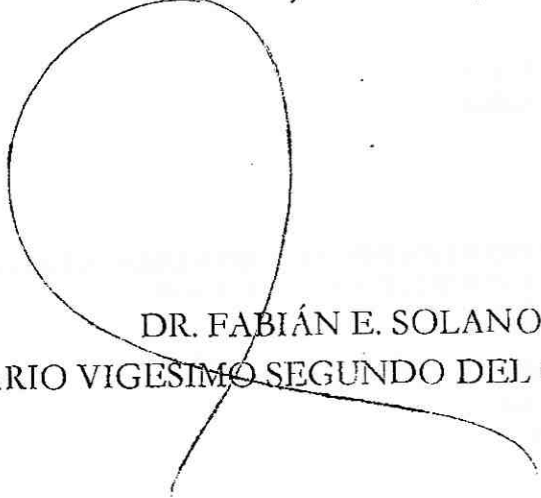
c.e. Director Metrooolitano de Administración Tributaria

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LA SECRETARIA GENERAL DEL
LA EMOP - Q



000160

Se otorgó ante mí Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN, que celebran MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y HERNÁN RIVADENEIRA PATIÑO, firmada y sellada en Quito, a nueve de mayo del año dos mil siete.-


DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

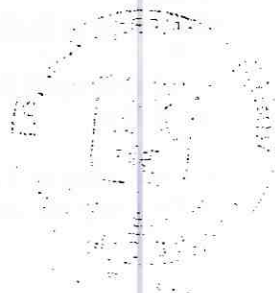


REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0049740

R.P.Q.



000159

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

TRÁMITE DE LA EXPROPIACIÓN

NO. Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 781

Matrículas Asignadas.-

CHAUP0031078 Lote de terreno número NOVENTA Y SEIS, situado en la parroquia CHAUPICRUZ de este Cantón

Viernes, 04 Enero 2008, 02:27:09 PM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

MUNICIPIO DE QUITO en su calidad de EXPROPIADOR

RIVADENEIRA PATIÑO HERNAN GUILLERMO en su calidad de EXPROPIADO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN

Revisor.- PEDRO CASTILLO

Amanuense.- ALEX NOVILLO

DD-0049740

